## **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 468 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 2 3 DIC 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018, declara concluido el proceso de elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto supremo N° 004-2018-PCM y la Segunda Elección Regional convocada por Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniêndose como gobernadores y vicegobernadores regionales electos legitimados por voluntad popular;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2020 de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Que, visto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 251-2020-GRA/CR de fecha 15 de diciembre de 2020, por lo que se encarga emporalmente al Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO las Signiciones del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por impedimento temporal del Gobernador Regional con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en atención del articulo 23° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales mientras dure su mandato de detención preventiva.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre del 2020, en su artículo segundo se designa al Abog. – Ing. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°450-2020-GRA/GR, de fecha 15 de diciembre de 2020, se resuelve, encargar a partir de la fecha a don ALEJANDRO HINOSTROZA ATAHUALPA, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II Director Ejecutivo del Hospital "VICTOR RAMOS GUARDIA", de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito considerandos antes expuestos.

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: " El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la entidad"

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente vector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-4-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el réglmen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Asimismo, SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario,





# **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

·N° 468 -2020-GRA/GGR

empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público" Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Regional es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Regional de acuerdo a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;

NATIVIDAD COLLAS, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II Director Ejecutivo del Hospital "VICTOR RAMOS GUARDIA", de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito considerandos antes expuestos.

Que, en ese contexto para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional, se hace necesario designar a don RICARDO TOMAS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de don ALEJANDRO ARTURO EL CONCLUIDA DI CONCLUIDA DI PROPERTO DE LA CONCLUIDA DI CONC

ASTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a don RICARDO TOMAS NATIVIDAD COLLAS, en las funciones del sergo de confianza de Director de Programa Sectorial II Director Ejecutivo del Hospital "VICTOR RAMOS GUARDIA", de la Mección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASÁ

Abog. Frank Alejandro Cema Toledo

ZOILA NALIA MORA TAFUR REDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIAMEL DEL ORIGINAL

OF BOOK OF THE PROPERTY OF THE